

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 410 de 11 de mayo de 2006, dictada en el procedimiento contencioso-administrativo 267/2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 267/2004, promovido por Ferrovial Agroman, S.A. contra Resolución de fecha 8 de enero de 2004 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se desestima el abono de cantidad reclamada en relación con diversas actuaciones realizadas en el Hospital San Pedro de Alcántara, ha recaído sentencia firme, dictada el 11 de mayo de 2006, por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de las resoluciones judiciales,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 410, dictada el 11 de mayo de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS:

Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de la entidad mercantil FERROVIAL AGROMAN, S.A. anulamos la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando el derecho de la recurrente a percibir la cantidad de 27.185,19 euros correspondientes a los intereses de demora así como a percibir los intereses legales de dicha cantidad desde el día de presentación del presente recurso contencioso-administrativo hasta el día del efectivo pago de dicha cantidad; sin costas.”

Segundo. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General a los efectos pertinentes.

En Mérida a 29 de septiembre de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE OLIVENZA

EDICTO de 4 de julio de 2006 sobre notificación de resolución dictada en las medidas provisionales 274/2005.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º I DE OLIVENZA

JUICIO FAM. MEDIDAS PROVISIONALES 274/2005

PARTE DEMANDANTE: MANUELA BRIOA CUELLO

PARTE DEMANDADA: JUAN GIL RIVERO

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE OLIVENZA ÚNICO

OLIVENZA

PROCEDIMIENTO: MEDIDAS PROVISIONALES n.º 274/2005

AUTO N.º

En Olivenza a diecinueve de diciembre de 2005

HECHOS.

Primero. La procuradora Doña Lourdes Núñez Mira, en nombre y representación de Doña Manuela Brioa Cuello, solicitó para su tramitación la adopción de medidas provisionales, que se admitieron a trámite por auto de fecha diez de mayo de 2005, citándose